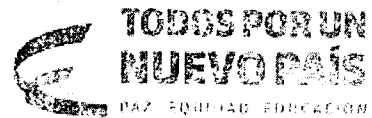




Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,  
este No. de Registro **20175500130321**



20175500130321

Bogotá, 20/02/2017

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TECNI TRAILERS DE LOS LLANOS S.A.S.**  
KILOMETRO 130 VIA RUBIALES  
VILLAVICENCIO - META

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **3674 de 20/02/2017** por la(s) cual(es) se **INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO A ALEGATOS DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchán B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO.  
Revisó: VANESSA BARRERA.

GD-REG-27-V2-29-Feb-2012

1

74

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 3674 20 FEB 2017

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7030 de 26/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340000575E, contra **TECNI TRAILER'S DEL CARIBE S.A.S**, hoy **TECNI TRAILER'S DE LOS LLANOS S.A.S.**, con NIT No. 900128615- 5

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 105 de 1993, la Ley 222 de 1995, los artículos 2 y 11 del Decreto 101 de 2000, numerales 3, 5, 6 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que tomando como fundamento el hallazgo presentado en lo referente a la transgresión a la circular 000003 de febrero de 2014, concordante con la Resolución 30527 de Diciembre de 2014, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 7030 del 26/02/2016, contra **TECNI TRAILER'S DEL CARIBE S.A.S**, hoy **TECNI TRAILER'S DE LOS LLANOS S.A.S.**, con NIT No. 900128615 - 5, cuyo cargo imputado se formuló en los siguientes términos:

**CARGO UNICO: TECNI TRAILER'S DEL CARIBE S.A.S, hoy TECNI TRAILER'S DE LOS LLANOS S.A.S.**, con NIT No. 900128615 - 5 presuntamente no registró la certificación de los ingresos brutos del año 2013 provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE en el sistema TAUX, exigida en la Circular externa No. 00000003 de 25 de febrero de 2014 en concordancia con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014 dirigidos a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control).

Que una vez establecido el incumplimiento de lo anterior y del literal C del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 debe darse aplicación a la sanción establecida para la conducta descrita previamente, a lo consagrado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 el cual señala:

*"(...) 3 Imponer sanciones o multas, sucesivas o no hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso a quienes incumplan sus órdenes, la Ley o los estatutos."*

Que la Resolución No. 7030 del 26/02/2016, contra **TECNI TRAILER'S DEL CARIBE S.A.S**, hoy **TECNI TRAILER'S DE LOS LLANOS S.A.S.**, con NIT No. 900128615 -

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7030 de 26/02/2016 contra TECNI TRAILER'S DEL CARIBE S.A.S, hoy TECNI TRAILER'S DE LOS LLANOS S.A.S., con NIT No. 900128615- 5.

5, fue notificada mediante **PERSONALMENTE** el 8/03/2016, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 la investigada contaba con un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, No. 7030 del 26/02/2016, para presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que se pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 1/04/2016 y la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se da surtida esta etapa procesal.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que **TECNI TRAILER'S DEL CARIBE S.A.S, hoy TECNI TRAILER'S DE LOS LLANOS S.A.S.**, con NIT No. 900128615- 5, **NO** presentó escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no registraron en la plataforma TAUX la certificación de los ingresos brutos provenientes de la actividad transportadora del año 2013, para el pago de la correspondiente tasa de vigilancia del año 2014, conforme a lo establecido en la Circular 000003 del 25 de Febrero de 2014, que al tenor dispone:

*"Los ingresos certificados correspondientes al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, son base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia vigencia 2014, por consiguiente deben ser fidedignos y reflejar el resultado íntegramente de la actividad de transporte. Cabe anotar, que el certificado de ingresos brutos registrado no podrá ser modificado sin justa causa, de lo contrario se adelantaran las investigaciones correspondientes."*

Finalmente, en atención a que este despacho considera que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto las obrantes en el expediente son suficiente para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso 2 del artículo 48 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dará traslado a la investigada por un término de diez (10) días para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Tener como pruebas las mencionadas en la Resolución No. 7030 del 26/02/2016, por medio de la cual se inició investigación contra de **TECNI TRAILER'S DEL CARIBE S.A.S, hoy TECNI TRAILER'S DE LOS LLANOS S.A.S.**, con NIT No. 900128615-5.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7030 de 26/02/2016 contra **TECNI TRAILER'S DEL CARIBE S.A.S**, hoy **TECNI TRAILER'S DE LOS LLANOS S.A.S.**, con NIT No. 900128615-5.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar traslado a **TECNI TRAILER'S DEL CARIBE S.A.S**, hoy **TECNI TRAILER'S DE LOS LLANOS S.A.S.**, con NIT No. 900128615-5, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** **COMUNICAR** el contenido del presente Auto al Representante Legal o quien haga sus veces de **TECNI TRAILER'S DEL CARIBE S.A.S**, hoy **TECNI TRAILER'S DE LOS LLANOS S.A.S.**, con NIT No. 900128615-5, en **VILLAVICENCIO - META**, en la **KILOMETRO 130 VIA RUBIALES**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3674

20 FEB 2017

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE|**



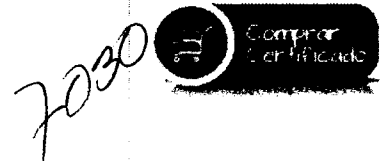
**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: MARIA GARCIA  
Revisó: ANGELICA FONSECA - Dra. Valentina Rubiano - Coord. Grupo Investigaciones y Control

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>TECNI TRAILER `S DE LOS LLANOS S.A.S</b>
Sigla	TECNITRAC`S SAS
Cámara de Comercio	VILLAVICENCIO
Número de Matrícula	0000265354
Identificación	NIT 900128615 - 5
Último Año Renovado	2016
Fecha de Matrícula	20140527
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	10021000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	1.00
Afiliado	No



### Actividades Económicas

- \* 4923 - Transporte de carga por carretera
- \* 7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
- \* 5229 - Otras actividades complementarias al transporte

### Información de Contacto

Municipio Comercial	PUERTO GAITAN (MANACACIAS) / META
Dirección Comercial	KILÓMETRO 130 VÍA RUBIALES
Teléfono Comercial	
Municipio Fiscal	VILLAVICENCIO / META
Dirección Fiscal	KILÓMETRO 130 VÍA RUBIALES
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	tecnitrailersdelcaribe@hotmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia

H.T.C - 70 - 28 - 12 - 2012



**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

## CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

##ESTADO##MA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : TECNI TRAILER`S DE LOS LLANOS S.A.S  
SIGLA : TECNITRAC`S SAS  
N.I.T: 900128615-5  
DIRECCION COMERCIAL:KILÓMETRO 130 VÍA RUBIALES  
DOMICILIO : PUERTO GAITAN  
TELEFONO COMERCIAL 2: 3106290775  
TELEFONO COMERCIAL 3: 3126695386  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :KILÓMETRO 130 VÍA RUBIALES  
MUNICIPIO JUDICIAL: VILLAVICENCIO  
E-MAIL COMERCIAL:tecnitrailersdelcaribe@hotmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:tecnitrailersdelcaribe@hotmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 3106290775  
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3126695386  
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
7730 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA,  
EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:  
5229 OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00265354  
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 27 DE MAYO DE 2014  
RENOVO EL AÑO 2016 , EL 31 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001813 DE NOTARIA PRIMERA DE SANTA MARTA DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00048731 DEL LIBRO IX,  
SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: TECNI TRAILER[1]S DEL CARIBE LIMITADA  
QUE POR ACTA NO. 0000011 DE JUNTA DE SOCIOS DE SANTA MARTA DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2012 , INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00048737 DEL LIBRO IX,  
LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : TECNI TRAILER[1]S DEL CARIBE LIMITADA POR EL DE : TECNI TRAILER[26]S DEL CARIBE S.A.S  
QUE POR ACTA NO. 21 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCINISTAS DE PUERTO GAITAN DEL 10 DE ENERO DE 2017 , INSCRITA EL 19 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00060375 DEL LIBRO IX,



**RUEES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámaras de Comercio

### CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : TECNI TRAILER[26]S DEL CARIBE  
S.A.S POR EL DE : TECNI TRAILER`S DE LOS LLANOS S.A.S

**CERTIFICA:**

QUE POR ACTA NO. 0000016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SANTA MARTA DEL 9 DE MARZO DE 2014 , INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00048730 DEL LIBRO IX, CAMBIO SU DOMICILIO DE SANTA MARTA A VILLAVICENCIO. LA PERSONA JURIDICA:

**CERTIFICA:**

QUE POR ACTA NO. 0000011 DE JUNTA DE SOCIOS DE SANTA MARTA DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2012 , INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00048737 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

**CERTIFICA:**

**REFORMAS:**

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000060	2007/01/15	NOTARIA PRIMERA	SAN	00048732	2014/05/27
0000355	2007/03/02	NOTARIA PRIMERA	SAN	00048733	2014/05/27
0001724	2008/06/26	NOTARIA SEGUNDA	SAN	00048734	2014/05/27
0000821	2011/09/09	NOTARIA CUARTA	SAN	00048735	2014/05/27
0000241	2012/03/23	NOTARIA CUARTA	SAN	00048736	2014/05/27
0000011	2012/12/07	JUNTA DE SOCIOS	SAN	00048737	2014/05/27
21	2017/01/10	ASAMBLEA EXTRAORDIN PUE	PUE	00060375	2017/01/19

QUE POR: ACTA NO. 0000018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE VILLAVICENCIO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 , INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE OCTUBRE DE 2016 , BAJO EL NUMERO: 00059432 DEL LIBRO 09 SE INSCRIBIO:CAMBIO DE DOMICILIO DE VILLAVICENCIO A PUERTO GAITAN.

**CERTIFICA:**

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

**CERTIFICA:**

OBJETO SOCIAL: POR CONDUCTO DE TECNI TRAILER'S DE LOS LLANOS S.A.S. FUNCIONARÁ UN CENTRO DE NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL DONDE SE COMERCIALIZARA SERVICIOS BIENES TALES COMO: 1- SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. 2- SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE, CARBÓN, MOVILIZACIÓN DE TITULOS VALORES, ANIMALES, ALTO VOLUMEN DE MAQUINARIA PESADA, ENCOMIENDAS COURIER, MENSAJERÍA, DISTRIBUCIÓN DE MERCANCÍAS Y CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS, SERVICIO DE MONTACARGAS, GRÚAS, SUMINISTRO TEMPORAL DE CUALQUIER CLASE DE VEHÍCULOS. 3- ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 4- COMERCIALIZACIÓN E IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS. 5- FORMAR PARTE DE OTRAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y DE CAPITAL. 6- NEGOCIAR CON TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES. 7- REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES COMERCIALES, MERCANTILES Y CONTRACTUALES TENDIENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. 8- FABRICACIÓN DE CARROCERÍAS, TRÁILER, CAMA BAJA Y TANQUES, EN GENERAL, INDUSTRIA DE



**RUES**  
 Registro Único Empresarial y Social  
 Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

METALMECÁNICA. 9- REALIZAR TODA CLASE DE ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LÍCITA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE OpongA A LA LEY Y A LO PRECEPTUADO EN EL PRESENTE ESTATUTO. 10- VENTAS DE REPUESTOS NUEVOS Y DE SEGUNDA, VENTA DE LLANTAS NUEVAS Y DE SEGUNDA Y DE RECAUCHE. 11- IMPORTACIÓN DE REPUESTOS NUEVOS Y DE SEGUNDA, IMPORTACIÓN DE AUTOPARTES, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, VENTA Y SERVICIO DE LUBRICANTES, GRASAS, COMPRA Y VENTA DE COMBUSTIBLES, INDUSTRIA DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN TODAS SUS MODALIDADES, DIFERENTES RADIOS DE ACCIÓN, NIVELES DE SERVICIO, RUTAS, FRECUENCIAS Y HONORARIOS QUE SE AUTORICEN DE ACUERDO CON LA LEY 105 DE 1993, LEY 336 DE 1996 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, SOBRE TRANSPORTE DE CARGA, TAXI URBANO ESPECIAL, ESCOLAR, DE PASAJEROS POR CARRETERAS, PASAJEROS MIXTOS E IGUALMENTE TODO LO QUE TIENE QUE VER CON EL TRANSPORTE MULTIMODAL. PARAGRAFO PRIMERO: LA SOCIEDAD NO PODRÁ SER GARANTE EN OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES, ACCIONISTAS, NI DE TERCERAS PERSONAS, CODEUDORES, NO COARRENDATARIOS EN CONTRATOS DE LOS ADMINISTRADORES, ACCIONISTAS NI DE TERCERAS PERSONAS, SALVO QUE LO AUTORICE EXPRESAMENTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SIEMPRE Y CUANDO TENGA RELACIÓN DIRECTA CON LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA. NINGUNO DE LOS ACCIONISTAS PODRÁ SER CODEUDOR DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, SALVO QUE SE TRATE DE OBLIGACIONES DEL CÓNYUGE O DE PARIENTE DENTRO DEL PRIMER GRADO DE LOS MISMOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA Y QUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LO APRUEBE. PARAGRAFO: LA EMPRESA EJERCERÁ SU OBJETO DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DE TERCEROS O EN CONVENIOS CON ELLOS. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, SEGÚN CAPITULO 1. ARTICULO 5. DE LOS ESTATUTOS CONTEMPLADOS. \*

**CERTIFICA:**

**CAPITAL:**

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***  
 VALOR :\$300,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES:30,000.00  
 VALOR NOMINAL :\$10,000.00  
**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***  
 VALOR :\$210,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES:21,000.00  
 VALOR NOMINAL :\$10,000.00  
**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***  
 VALOR :\$210,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES:21,000.00  
 VALOR NOMINAL :\$10,000.00

**CERTIFICA:**

MEDIANTE INSCRIPCIÓN NRO. 00059435 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2016, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 0000070 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2012 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE : QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

**CERTIFICA:**

**\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\***  
 QUE POR ACTA NO. 21 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 10 DE ENERO DE 2017 , INSCRITA EL 20 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00060382 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):





**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

### CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
MONTOYA LAURENTINO	C.C.00007210832
SULENTE DEL GERENTE	
MENDEZ LEON LUIS CARLOS	C.C.01121856590

#### CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR CONSIGUIENTE, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA LOS ACCIONISTAS, DELEGARA UN GERENTE GENERAL, QUIEN SE SERÁ NOMBRADO POR LA ASAMBLEA DE LOS ACCIONISTAS, TAMBIÉN TENDRÁ UN SUBGERENTE GENERAL QUE PARA EFECTOS SERÁ NOMBRADO POR LA ASAMBLEA DE LOS ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE GENERAL, TERMINARÁN EN CASO DE DECESO O DE INCAPACIDAD PARA DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES O POR RENUNCIA, EN CASOS TALES LA REMPLAZARA EL SUB GERENTE QUIEN TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES COMO GERENTE GENERAL, HASTA QUE LOS ACCIONISTAS LO DETERMINEN Y NOMBREN A OTRO GERENTE GENERAL. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIERAN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE GENERAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN, POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, EN CASO DE AUSENCIAS TEMPORALES DEL GERENTE GENERAL LO REMPLAZARA EL SUB GERENTE QUIEN TAMPOCO TENDRÁ LA NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE GENERAL Y SUBGERENTE, SE ENTENDERÁN INVESTIDOS DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, SIN EXCEPCIÓN. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE GENERAL, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS CRÉDITOS O ENDEUDAMIENTO CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO FINANCIERO Y PATRIMONIAL DE LA SOCIEDAD. LE ESTÁ PROHIBIDO AL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS PERSONALES POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

#### CERTIFICA:

QUE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE SE LLEVA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA, ESTUVO MATRICULADA BAJO EL NUMERO: 100833 DEL 16 DE ENERO DE 2007, UNA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TECNI TRAILER'S DEL CARIBE S.A.S.

#### CERTIFICA:



**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámaras de Comercio

## **CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

### **CERTIFICA:**

QUE COMO CONSECUENCIA DEL REPORTE REALIZADO POR LA CAMARA DE COMERCIO, LA ALCALDIA ASIGNO EL NUMERO 0000212991 EL , PARA IDENTIFICAR ESTE NUMERO DE MATRICULA MERCANTIL.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
CIAAC - Centro Integral de Atención al Ciudadano - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615  
[www.supetransporte.gov.co](http://www.supetransporte.gov.co)

del 20/05/2011

42  
Servicios Postales  
NACIONAL S.A.  
CÓDIGO NIT 800 0629179  
D.O. 25 G 95 A 55  
LÍNEA NAL. 01 8000

**REMITENTE**  
Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE  
Dirección: Calle 37 No. 28B-15 sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D  
Código Postal: 15076883C  
Envío: RNT15076883C

**DESTINATARIO**  
Nombre/Razón Social: TECNI TRAILERS DE LOS LLANOS S.A.S.  
Dirección: KILOMETRO 130 RUBIALES

Ciudad: VILLAVICENCIO, ME  
Departamento: META  
Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 11/02/2017 15:34:26  
Min. Transporte Lic de carga del 20/05/2011

Servicios Postales

Libertad y Orden



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

